



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

25 MAYO 2016

(**061**)

“Por medio de la cual se autoriza a la señora MARILIA PANCRACIA SOJO SANCHEZ, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente al interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, y se adoptan otras determinaciones”

Que la Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución N°. 0321 del 10 de agosto de 2015, la Resolución No. 1610 de 2005 y en la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO

Que esta Dirección Territorial mediante Auto N° 021 del 15 de enero de 2016, ordenó dar inicio a un trámite administrativo ambiental de evaluación del permiso solicitado por la señora MARILIA PANCRACIA SOJO SANCHEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.703.801 de Barranquilla, en su calidad de propiciatoria según documentos aportados de un predio denominado “Cholón lote C” con folio de matricula inmobiliaria No. 060-123705, para el mantenimiento, reposición y/o mejora de un muelle en forma de L en madera ubicado en las coordenadas geográficas 10° 09’ 37.4” N y 75° 39’ 40.1” W, ubicado al interior del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que dicho auto se notificó de manera personal el día cinco (5) de febrero de 2016 al señor MARTIN GARCIA MORENO identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.143.791 de Bogotá, en calidad de apoderado de la señora MARILIA PANCRACIA SOJO SANCHEZ, esta ultima propietaria del predio denominado lote C, en Barú con matricula inmobiliaria No. 060-123705.

Que de acuerdo con la solicitud de adecuación, reposición y mejora presentada por la usuaria se contempla realizar las mismas en un plazo de uno (1) mes, tiempo sobre el cual se hace la liquidación de seguimiento.

Que el Profesional Universitario del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió Concepto Técnico radicado No. 2016666000836 del 2016-05-13 el cual conceptúa que es VIABLE la actividad de adecuación, reposición o mejora de un muelle, en el siguiente sentido:

“CONCEPTO

Cumpliendo con lo ordenado en el Auto N° 021 del 15 de enero de 2016, emanado por la Dirección Territorial Caribe, referente a elaboración de un concepto técnico (viable o no viable), correspondiente a las obras de reparación de un muelle preexistente, frente al predio denominado Cholón Lote C, de propiedad de la señora Marilia Pancracia Sojo Sánchez, solicitud realizada por su Apoderado Martin García Moreno.

"Por medio de la cual se autoriza a la señora MARILIA PANCRACIA SOJO SANCHEZ, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente al interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, y se adoptan otras determinaciones"

Después de la visita de inspección ordenada en el mencionado Auto, análisis del estudio multitemporal, presentación de un documento de constancia del señor Andrés Hernández, nativo de Isla Barú, sobre la preexistencia del muelle y del lleno de los requisitos exigidos por la autoridad ambiental, la obra solicitada para su reparación, **se considera VIABLE** dado que se ajusta a lo permitido por la Normatividad ambiental vigente, de acuerdo a la Resolución N° 1424 de 1996, Resolución N° 1610 del 20 de octubre de 2005 y Resolución N° 0163 del 01 de septiembre de 2009, emanadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

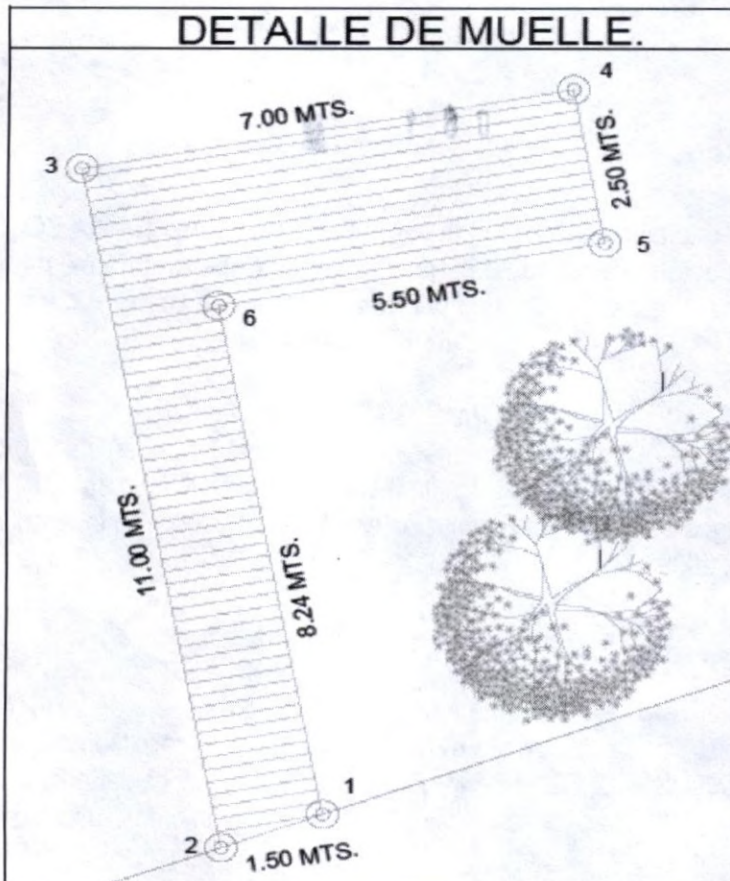


TABLA DE OBSERVACIONES				
ITEM	OBSERVACIONES	LONG. TOTAL	ANCHO	ALTURA
1	MUELLE EN L	VER DETALLE		
CUADRO DE COORDENADAS		OBSERVACION		LONGITUD
PUNTOS	NORTE	ESTE		
PTO-1	1615778.2	826439.62	MUELLE	1.50 MTS.
PTO-2	1615777.66	826438.19	MUELLE	11.00 MTS.
PTO-3	1615788.48	826436.19	MUELLE	7.00 MTS.
PTO-4	1615789.75	826443.07	MUELLE	2.50 MTS.
PTO-5	1615787.29	826443.53	MUELLE	5.50 MTS.
PTO-6	1615786.29	826438.12	MUELLE	8.24 MTS.
PTO-1	1615778.2	826439.62	MUELLE	

Las obras autorizadas consisten en: Reparación o reposición de un muelle (sendero y plataforma final de acceso) preexistente, frente al predio "Cholón Lote C" en su sector occidental, ubicado en las coordenadas $10^{\circ} 09' 37.4''$ N y $075^{\circ} 39' 40.1''$ W, con un área total de 30 m^2 con las dimensiones siguientes: Un sendero de 8.50 metros de largo por 1.50 metros de ancho y la plataforma final 7.0 metros de largo por 2.50 metros de ancho (ver figura N° 6), para un área total de 30 metros cuadrados aproximadamente, las reposiciones son:

- ❖ Una infraestructura tipo muelle en forma de "L"
- ❖ Reposición de los pilotes por tubos de PVC corrugados rellenos de concreto con madera empotrada ubicados cada 2 metros a lo largo de su estructura.
- ❖ Reposición de la totalidad de las vigas de amarre en concreto y madera.
- ❖ Reposición de la cubierta en madera.

"Por medio de la cual se autoriza a la señora MARILIA PANCRACIA SOJO SANCHEZ, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente al interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, y se adoptan otras determinaciones"

❖ *Reposición de las cornamusas y tornillería de acero inoxidable.*

En ningún momento en la reparación de la obra será posible realizar tala de Mangle rojo o de otra especie para satisfacer con las necesidades de las obras a desarrollar.

Los escombros que se generen por las actividades de adecuación y reparación se deben extraer en su totalidad del PNN CRSB y sean dispuestos en la ciudad de Cartagena de Indias en lugar autorizado por la autoridad ambiental.

En el desarrollo de las obras de reparación no se permite el ingreso de maquinaria, ni el uso de materiales provenientes de las islas o del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, tal como se indica en la Resolución N° 1424 de 1996 y 1610 de 2005."

En las obras de adecuación, reposición o mejora autorizadas debe darse aplicación a los lineamientos ambientales para el mantenimiento, adecuación o mejora de un muelle (sendero y plataforma), ubicado al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y San Bernardo.

El Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, designará al personal responsable de verificar el cumplimiento de la autorización conferida para la ejecución del proyecto e informar sobre cualquier anomalía o incumplimiento a las recomendaciones contenidas en este concepto por parte del solicitante.

El peticionario debe cancelar el valor correspondiente a dos (02) visitas de seguimiento al predio denominado "Cholón Lote C" ubicado en el corregimiento de Barú, donde se realizarán las obras para lo cual debe cancelar el valor correspondiente en la cuenta corriente N° 03417556-2 del Banco de Bogotá a nombre del Fondo Nacional Ambiental – FONAM. Igualmente, deberá cumplir con los compromisos que expresó en su solicitud.

Que para cubrir los costos económicos en que incurre Parques Nacionales Naturales de Colombia por los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de los proyectos, obras o actividades que se desarrollen en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, se debe aplicar lo señalado en la Resolución 0321 del 10 de agosto de 2015.

Que el Profesional Universitario del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, señala en el Formulario de liquidación de servicios de seguimiento por mantenimiento de infraestructura, que el valor de las dos visitas para el seguimiento a la ejecución de las obras es de: **CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$131.586)**, valor que se deberá consignar en la cuenta corriente No. 03417556-2 del Banco de Bogotá a nombre del Fondo Nacional Ambiental - FONAM.

La suma antes señalada debe ser consignada por el peticionario por concepto de cargo de seguimiento del proyecto antes de iniciar las obras de reparación y mantenimiento autorizadas mediante el presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

El permiso que se otorga para realizar las obras de adecuación, reposición o mejora mediante el presente acto administrativo, no exime al beneficiario del cumplimiento de las normas legales y trámites necesarios ante las demás autoridades para las autorizaciones que corresponda.

Que en este orden de ideas, esta Dirección Territorial, en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015, la Resolución No. 1610 de 2005, la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009 y atendiendo la información técnica entregada

"Por medio de la cual se autoriza a la señora MARILIA PANCRACIA SOJO SANCHEZ, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente al interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, y se adoptan otras determinaciones"

por el área protegida sobre la viabilidad o no del permiso de adecuación, reposición o mejora de un de un muelle (sendero y plataforma), decide lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la señora MARILIA PANCRACIA SOJO SANCHEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.703.801 de Barranquilla, en su calidad de propiciatoria según documentos aportados de un predio denominado "Cholón lote C" con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-123705, para llevar a cabo las actividades de adecuación reposición o mejora de un Muelle, en los siguientes términos:

"Las obras autorizadas consisten en: Reparación o reposición de un muelle (sendero y plataforma final de acceso) preexistente, frente al predio "Cholón Lote C" en su sector occidental, ubicado en las coordenadas 10° 09' 37.4" N y 075° 39' 40.1" W, con un área total de 30 m² con las dimensiones siguientes: Un sendero de 8.50 metros de largo por 1.50 metros de ancho y la plataforma final 7.0 metros de largo por 2.50 metros de ancho (ver figura N° 6), para un área total de 30 metros cuadrados aproximadamente, las reposiciones son:

- ❖ *Una infraestructura tipo muelle en forma de "L"*
- ❖ *Reposición de los pilotes por tubos de PVC corrugados rellenos de concreto con madera empotrada ubicados cada 2 metros a lo largo de su estructura.*
- ❖ *Reposición de la totalidad de las vigas de amarre en concreto y madera.*
- ❖ *Reposición de la cubierta en madera.*
- ❖ *Reposición de las cornamusas y tornillería de acero inoxidable."*

Parágrafo primero: La ejecución de la obra de reparación o de mantenimiento que se autoriza, debe ceñirse a lo señalado en el concepto técnico radicado No. 20166660000836 del 2016-05-13, que se adjunta al presente acto administrativo y hace parte integrante del mismo.

Parágrafo segundo: El presente permiso da viabilidad exclusivamente a las obras autorizadas referidas en el presente artículo, en consecuencia **no comprende la realización de obras nuevas**, conforme a lo establecido en la Resolución 1424 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar al Jefe Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para llevar a cabo el seguimiento y control de la obra de reparación o de mantenimiento autorizada mediante el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico mencionado en el parágrafo primero del artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- La señora MARILIA PANCRACIA SOJO SANCHEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.703.801 de Barranquilla, debe cancelar la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$131.586)**, por concepto de seguimiento al permiso de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM- UAESPNN-. En el formato de consignación debe dejarse constancia que es por concepto de seguimiento.

Parágrafo primero: La consignación deberá efectuarse antes de iniciar las obras autorizadas y debe remitirse copia al carbón de la misma a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Calle 17 N° 4-06 de Santa Marta, para que repose en el expediente.

Parágrafo segundo: Informar al peticionario que en el evento que la duración del proyecto se extienda al período inicialmente señalado, estará en la obligación de cancelar y consignar el excedente que se liquide por concepto de seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011, los cobros

"Por medio de la cual se autoriza a la señora MARILIA PANCRACIA SOJO SANCHEZ, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente al interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, y se adoptan otras determinaciones"

impuestos mediante la presente resolución prestan merito ejecutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución no exime al beneficiario del cumplimiento de las normas legales y trámites necesarios ante las demás entidades para las autorizaciones que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.- Designar al Jefe de Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo para que notifique personalmente o mediante aviso el contenido de la presente Resolución a la señora MARILIA PANCRACIA SOJO SANCHEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.703.801 de Barranquilla o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO SEPTIMO.- Enviar copia de la presente actuación al Jefe Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para lo de su competencia.

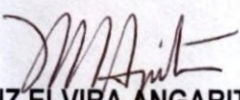
ARTÍCULO OCTAVO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial Ambiental de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- contra la presente Resolución procederá el recurso de reposición ante el funcionario del conocimiento y el de apelación, directamente o como subsidiario del de reposición, ante la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los

25 MAYO 2016


LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Kevin Builes
Revisó: Ibeth Mora Martínez

